



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JUAN CAMILO ESCOBAR VELÁSQUEZ
Demandados: JULIO CÉSAR YEPES ABOGADOS S.A.S.
JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00301-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Allegar los documentos denominados **“Tarjeta Profesional, y cruce de correos electrónicos entre el empleador y el trabajador**, anunciados en el acápite de pruebas y no aportados.

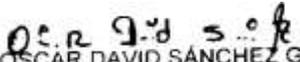
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 108 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 16 de
AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.

El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO